



LINEAMIENTOS GENERALES PARA GUIAR LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERNAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNAM

Considerando

Que, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades a las que la ley les otorga autonomía tienen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación.

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) son los instrumentos internacionales más importantes firmados por México para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que, el artículo 2º del *Estatuto General de la UNAM* establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Que, para alcanzar la igualdad sustantiva de género la UNAM cuenta, entre su andamiaje normativo, con los *Lineamientos Generales para la Igualdad de Género y el Acuerdo por el que se establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género en la Universidad*.

Que, el *Documento Básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Género de la UNAM* emitido por la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario (CEEG) planteó la recomendación de crear comisiones internas a nivel local en entidades académicas y dependencias universitarias para alcanzar la igualdad de género.

Que, como parte de la política institucional en materia de igualdad de género de la UNAM, la CEEG ha impulsado la creación de comisiones internas a nivel local en entidades académicas y dependencias universitarias.

Que, el 2 de marzo de 2020 se creó la Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM (CIGU) como órgano con carácter ejecutivo con capacidad para el diseño, instrumentación y operación de políticas institucionales en materia de igualdad de género.

Que, entre las acciones estratégicas que son responsabilidad de la CIGU se encuentra impulsar la creación de comisiones internas para la igualdad de género en todas las entidades académicas y dependencias universitarias.

Capítulo I

Denominación, objetivo y funciones de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género

1. Objetivo de los Lineamientos

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y facilitar la conformación y funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género, a fin de alcanzar su homologación de forma gradual.

2. Armonización de la denominación

La denominación de las comisiones internas deberá ser: "Comisiones Internas para la Igualdad de Género" (CInIG).

3. Objetivo de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género

Las CInIG son órganos auxiliares de las entidades académicas o dependencias universitarias cuyo objetivo, en concordancia con la CIGU, es impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género de la Universidad y prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género, a través de acciones sistemáticas y profundas diseñadas con la participación de las autoridades y la comunidad.

Los Consejos Técnicos o Internos serán responsables de los procesos de conformación y renovación, en las entidades académicas; en el caso de las dependencias universitarias la persona titular será responsable de dichos procesos, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.

4. Funciones de las CInIG

Son funciones de las CInIG:

- I. Impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género de la UNAM en sus entidades académicas y dependencias universitarias, en coordinación y colaboración con la CIGU.
- II. Promover en las entidades académicas o dependencias universitarias la difusión y conocimiento de la normativa universitaria en materia de igualdad de género y de prevención de la violencia por razones de género.
- III. Diseñar y promover mecanismos y estrategias de prevención y erradicación de la violencia por razones de género en las entidades académicas y dependencias universitarias, en apego a la normativa universitaria y en coordinación con sus respectivas direcciones.
- IV. En caso de recibir consultas de la comunidad sobre la ruta de atención de casos de violencia por razones de género, las comisiones fungirán como enlace y referirán de manera inmediata a las personas agraviadas a la *Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género*, toda vez que las CInIG no cuentan con atribuciones para brindar atención directa a los casos.
- V. Mantener contacto periódico con la comunidad universitaria para analizar, escuchar y dar seguimiento a las problemáticas en materia de desigualdad de género que enfrentan las mujeres universitarias, así como las diversidades sexogenéricas, en cada uno de los sectores (estudiantil, académico y administrativo).
- VI. Construir esquemas de comunicación, colaboración y trabajo participativo con todos los sectores de la comunidad de la entidad académica o dependencia universitaria a fin de desarrollar propuestas que ayuden a fortalecer los lazos y la vida comunitaria desde un enfoque de igualdad sustantiva de género, no discriminación y erradicación de la violencia por razones de género.
- VII. Recomendar la incorporación de acciones a favor de la igualdad sustantiva de género en el plan de desarrollo de la entidad académica o dependencia universitaria.
- VIII. Redactar un *Manual de operación y funciones de la CInIG*, en concordancia con los presentes Lineamientos, el cual deberá ser aprobado por los Consejos Técnicos o Internos (en el caso de las entidades académicas) y las personas titulares

(en el caso de las dependencias universitarias), y enviado a la CIGU.

- IX. Capacitar, en colaboración con la CIGU, a todas las personas integrantes de las CInIG en materia de igualdad sustantiva de género, política institucional en materia de igualdad de género de la UNAM y diseño del programa de trabajo anual, tanto al momento de instauración de las comisiones como después de sus procesos de renovación de integrantes.
- X. En colaboración con la CIGU, elaborar un diagnóstico local de las problemáticas en materia de desigualdad de género de la entidad académica o dependencia universitaria, que contemple la participación de la comunidad y que se realice con un enfoque integral, el cual se actualizará cada cuatro años.
- XI. Diseñar un programa de trabajo anual con sus respectivas direcciones para que éste forme parte del programa de trabajo anual de la entidad académica o dependencia universitaria, en armonía con la política institucional en materia de igualdad de género de la UNAM y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.
- XII. Acompañar los procesos institucionales necesarios para la implementación de las acciones de igualdad sustantiva de género incorporadas en el programa de trabajo anual de la entidad académica o dependencia universitaria.
- XIII. Propiciar la articulación de todas las áreas y órganos colegiados de la entidad académica o dependencia universitaria vinculados a la temática de igualdad sustantiva de género y prevención de la violencia por razones de género, a fin de implementar estrategias integrales y de trabajo conjunto.
- XIV. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad establecida en el *Manual de operación y funciones de la CInIG*.
- XV. Mantener reuniones periódicas de trabajo con la CIGU, a fin de articular y coordinar el diseño, la implementación y el seguimiento de las acciones de política institucional en las entidades académicas y dependencias universitarias.
- XVI. Dar seguimiento a la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género, por medio del *Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional en materia de Igualdad de Género de la UNAM* a cargo de la CIGU.

- XVII. Detectar e informar a la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria y a la CIGU los problemas emergentes en materia de igualdad sustantiva de género que surjan en sus sedes, así como acordar la implementación de proyectos y/o acciones para atenderlos.
- XVIII. Participar en las reuniones periódicas de Representantes de las CInIG, organizadas por la CIGU, así como en el Encuentro Anual de Comisiones Internas para la Igualdad de Género, a fin de fortalecer el trabajo coordinado y asegurar una comunicación constante y eficaz.
- XIX. Mantener vínculos de comunicación y colaboración, a través de la CIGU, con la CEEG del H. Consejo Universitario.
- XX. Realizar un informe anual de resultados en materia de igualdad sustantiva de género, en coordinación con la dirección de la entidad académica o dependencia universitaria, el cual será dado a conocer a su comunidad y enviado a la CIGU y a la CEEG del H. Consejo Universitario.
- XXI. Realizar un informe anual que permita observar el trabajo realizado para erradicar la violencia por razones de género en la entidad académica o dependencia universitaria, en colaboración con las instancias universitarias correspondientes, con la finalidad de generar propuestas para fortalecer las acciones institucionales orientadas a su erradicación.
- XXII. Operar de forma sinérgica con la CIGU, de conformidad con el esquema de trabajo incluido en el *Manual para la conformación y funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM*, que acompaña los presentes Lineamientos.
- XXIII. Nombrar a una persona integrante de la CInIG para fungir como enlace con la Comisión Local de Seguridad, con el propósito de mantener un contacto directo y permanente entre ambas comisiones para vincular y retroalimentar su labor.
- III. Su conformación es primordial para construir colectivamente estrategias y propuestas viables, planificadas y consensuadas, a ser implementadas en cada entidad académica o dependencia universitaria.
- IV. A partir de la publicación de estos lineamientos la constitución de las CInIG en entidades académicas y dependencias universitarias se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:
- Todas las entidades académicas y dependencias universitarias deben conformar una CInIG.
 - Las nuevas entidades académicas y dependencias universitarias que se establezcan en la UNAM, deberán conformar una CInIG.
 - En el caso de las entidades académicas o sedes ubicadas en los diferentes campus será posible crear comisiones conjuntas siempre que lo consideren pertinente, de acuerdo con sus necesidades, diversidad de sus formas de composición, tamaño y contexto local. Los Consejos de Dirección determinarán el proceso de conformación y renovación que consideren adecuado, respetando la estructura básica de la CInIG (integrantes de las direcciones, de los Consejos Técnicos o Internos y de los tres sectores de la comunidad universitaria).
 - En el caso de las dependencias universitarias, previo acuerdo con la CIGU, será posible formar comisiones conjuntas siempre que lo consideren pertinente las dependencias centrales de las que forman parte, tomando en cuenta sus necesidades, tamaño, localización, funciones y formas de composición.

6. Integración de las CInIG

Los procesos de integración de las CInIG dependen de la entidad académica o dependencia universitaria de que se trate, habida cuenta de la diversidad de sus formas de composición y tamaño de población. Sin embargo, en todos los casos es necesario que se integre a los distintos sectores de la comunidad (estudiantil, académico y administrativo), así como a sus autoridades. A su vez, resulta clave incluir, de así requerirlo, la participación de integrantes por invitación que ayuden a fortalecer las labores de las CInIG.

La estructura de las CInIG se construye a partir de:

- Integrantes de la dirección.
- Integrantes del Consejo Técnico o Interno.

Capítulo II

Sobre la constitución de las CInIG

5. Ubicación dentro de las entidades académicas y dependencias universitarias

- Las CInIG tienen un carácter institucional dentro de las entidades académicas y dependencias universitarias.
- Constituyen una estructura fundamental a nivel local, por lo que deben incluir las visiones y

- c) Integrantes de la comunidad universitaria de los sectores estudiantil, académico y administrativo que promuevan la igualdad sustantiva de género en sus comunidades y lleven a cabo procesos participativos de toma de decisiones (siempre y cuando la entidad académica o dependencia universitaria cuente con personas de dichos sectores).

El número de integrantes dependerá del tamaño de su población y valorando las necesidades de las entidades académicas y dependencias universitarias, así como su contexto particular. Se recomienda que la CInIG no sea numerosa para agilizar los mecanismos de toma de decisiones, y operatividad, manteniendo un número impar de integrantes.

7. Estructura básica

a) Integrantes de la dirección de la entidad académica o dependencia universitaria

- I. Contar con la participación de la dirección de la entidad académica o dependencia universitaria a través de su titular o de una persona que designe en su representación.
- II. Adicionalmente, incluir a una persona funcionaria de la entidad académica o dependencia universitaria, por designación de su titular, que ocupe un puesto de toma de decisión y operatividad en alguna de las secretarías o áreas de planeación, seguimiento, atención a la comunidad, etc., para que pueda hacer efectivos los acuerdos de la CInIG, así como asegurar la implementación de las acciones del programa anual de trabajo en la entidad académica o dependencia universitaria.

b) Integrantes del Consejo Técnico o Interno

- I. Incluir al menos a una persona del sector académico que represente al Consejo Técnico o Interno.
- II. Incluir al menos a una persona del alumnado que represente al Consejo Técnico o Interno, solo en aquellas entidades académicas en donde el alumnado forme parte de dichos órganos colegiados.

c) Integrantes de la comunidad que promuevan la igualdad sustantiva de género

- I. Incluir, en el caso de las entidades académicas o dependencias universitarias, al menos a una persona que forme parte del sector estudiantil interesada en promover la igualdad sustantiva de género en su comunidad, que participe a

título personal y que cuente con conocimientos en perspectiva de género o interés expreso en resolver las problemáticas de género que afectan a la entidad académica, en los casos en que sea procedente (en este caso no podrá ser integrante del Consejo Técnico o Interno).

- II. Incluir, en el caso de las entidades académicas o dependencias universitarias, al menos a una persona que forme parte del personal académico interesada en promover la igualdad sustantiva de género en su comunidad, que participe a título personal y que cuente con conocimientos en perspectiva de género o interés expreso en resolver las problemáticas de género que afectan a la entidad académica (en este caso no podrá ser integrante del Consejo Técnico o Interno).

- III. Incluir, en el caso de las entidades académicas o dependencias universitarias, al menos a una persona que forme parte del personal administrativo interesada en promover la igualdad sustantiva de género en su comunidad, que participe a título personal y que cuente con conocimientos en perspectiva de género o interés expreso en escuchar y transmitir a la CInIG las preocupaciones del sector administrativo en materia de igualdad sustantiva de género y prevención de la violencia por razones de género.

- IV. Incluir, en el caso de las entidades académicas o dependencias universitarias sin Consejo Técnico o Interno entre dos y cuatro personas más de las poblaciones con las que cuente, con las características señaladas anteriormente.

Dada la diversidad de la UNAM, para la incorporación a la Comisión de las personas integrantes de la comunidad que promuevan la igualdad sustantiva de género, las entidades académicas o dependencias universitarias, a través de los Consejos Técnicos o Internos (en el caso de las entidades académicas) y las personas titulares (en el caso de las dependencias universitarias), podrán diseñar el proceso de incorporación que consideren adecuado, de acuerdo a su contexto y naturaleza.

d) Personas invitadas

- I. La CInIG podrá invitar de forma constante u ocasional a personas expertas que ayuden a fortalecer las labores sustantivas de la Comisión.
- II. La CInIG podrá invitar a una persona enlace con la Comisión Local de Seguridad, con el propósito de vincular y retroalimentar la labor de ambas comisiones en materia de seguridad e igualdad de género.

- III. La CInIG podrá invitar de forma ocasional a integrantes de la comunidad universitaria con el propósito de conocer sus puntos de vista y escuchar propuestas para fortalecer las labores sustantivas que realiza la CInIG.

En las siguientes tablas se detalla la estructura de la CInIG, de acuerdo con el principio de incorporación de la comunidad y las autoridades.

Entidades académicas	
Sector	Forma de integración
Dirección (titular o representante)	Designación de la Dirección
Integrante con funciones operativas en la Dirección	Designación de la Dirección
Integrante del Consejo Técnico o Interno (alumnado)	Designación del Consejo Técnico o Interno
Integrante del Consejo Técnico o Interno (personal académico)	Designación del Consejo Técnico o Interno
Integrante(s) de la comunidad (sector estudiantil)	Acorde al contexto y naturaleza de la entidad académica
Integrante (s) de la comunidad (sector académico)	Acorde al contexto y naturaleza de la entidad académica
Integrante (s) de la comunidad (sector administrativo)	Acorde al contexto y naturaleza de la entidad académica
Persona enlace con la Comisión Local de Seguridad (CLS)	Invitación CInIG
Personas invitadas (expertas o integrantes de la comunidad)	Invitación CInIG

Las dependencias universitarias, podrán conformar su CInIG tomando en cuenta los sectores que integran su comunidad, sus necesidades, tamaño, localización y funciones.

Dependencias universitarias	
Comisiones cuyo objetivo sea impulsar al interior de la dependencia universitaria la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género de la Universidad y prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género	
Sector	Forma de integración
Titular o representante de la dependencia universitaria	Designación

Representante con funciones operativas en la dependencia universitaria	Designación (Titular de la dependencia universitaria)
Integrante(s) de la comunidad (sector estudiantil)	Acorde al contexto y naturaleza de la dependencia universitaria
Integrante (s) de la comunidad (sector académico)	Acorde al contexto y naturaleza de la dependencia universitaria
Integrante (s) de la comunidad (sector administrativo)	Acorde al contexto y naturaleza de la dependencia universitaria
Persona enlace con la Comisión Local de Seguridad (CLS)	Invitación CInIG
Personas invitadas (expertas o integrantes de la comunidad)	Invitación CInIG

Dependencias universitarias	
Comisiones cuyo objetivo sea transversalizar la perspectiva de género en la docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con las funciones y atribuciones de cada dependencia universitaria	
Sector	Forma de integración
Titular o representante de la Secretaría o Coordinación que corresponda	Designación
Titular o representante de la dependencia universitaria	Designación
Representante con funciones operativas en la dependencia universitaria	Designación (Titular de la dependencia universitaria)
Personas invitadas (expertas)	Invitación CInIG

8. Participación por sexo

Los procesos de designación de autoridades e incorporación de integrantes de la comunidad en las comisiones deben propiciar la participación de las mujeres al menos en un cincuenta por ciento. En aquellas entidades académicas y dependencias universitarias cuya composición dificulte conseguir este criterio se podrá analizar, en coordinación con la CIGU, otros porcentajes de participación.

9. Perfil de integrantes

Como una condición para su correcto desempeño, todas las personas designadas o interesadas en participar en la CInIG deberán contar con un perfil mínimo deseable que tome en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Expresar por escrito su interés personal, compromiso, sensibilidad y, de ser el caso, experiencia en el tema de igualdad sustantiva y prevención de las violencias por razones de género. Tener la voluntad de participar y el compromiso para capacitarse.
- b) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas especialmente graves de responsabilidad aplicables a todos los miembros de la comunidad, incluidas las conductas de violencia de género u otras que vulneren, limiten, distingan, excluyan o restrinjan los derechos humanos y la integridad de la persona.
- c) Observar durante su trayectoria académica o laboral una conducta acorde a los principios y valores universitarios.

10. Renovación de integrantes

Las CInIG deben renovar a sus integrantes de forma periódica considerando las características particulares de cada entidad académica y dependencia universitaria. La periodicidad de la renovación la establecerán los Consejos Técnicos o Internos (en el caso de las entidades académicas) y las personas titulares (en el caso de las dependencias universitarias).

Para las personas integrantes de la comunidad universitaria se recomienda la delimitación de tiempos de participación de acuerdo con el sector al que pertenezca, con un plazo no mayor a 2 años para el sector estudiantil y no mayor a 4 para el sector académico y administrativo (con posibilidad de participar en el proceso de renovación de la CInIG en una ocasión).

Las designaciones de las personas representantes de la dirección y los Consejos Técnico o Interno pueden adaptarse al plazo que definan dichas autoridades, apegándose a los períodos de inicio y término de su gestión.

11. De la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

- I. Los asuntos que se dialogan en las comisiones deben orientarse a resolver problemas de interés colectivo a través de propuestas de transformación en las entidades académicas y dependencias universitarias.
- II. En virtud de que el trabajo de las CInIG se enfoca en el diseño e implementación de acciones de política institucional en materia de igualdad de género, la información que produzcan en el marco de sus funciones deberá ser pública y accesible para sus comunidades.

- III. Para el manejo de dicha información las CInIG se apegarán a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*, <https://www.gaceta.unam.mx/>, órgano informativo oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos retoman y actualizan las funciones de las Comisiones Internas de Equidad de Género publicadas en el Documento Básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Género de la UNAM en 2018.

TERCERO. Las CInIG o comisiones equivalentes que se encuentren operando en las entidades académicas y dependencias universitarias al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos deberán adecuar su denominación, estructura, integración y normatividad interna de conformidad con lo aquí previsto, en un plazo no mayor a un año.

CUARTO. A partir de la publicación de los presentes Lineamientos las entidades académicas y dependencias universitarias podrán ser acompañadas por la CIGU para reestructurar o conformar su CInIG.

QUINTO. *El Manual para la conformación y funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM* referido en este documento será publicado por la CIGU en la misma fecha en que se publiquen los presentes Lineamientos.

SEXTO. Los presentes Lineamientos y el respectivo Manual estarán sujetos a posibles ajustes y modificaciones a partir de su implementación y de la elaboración de diagnósticos de operación que permitan identificar áreas de oportunidad.

SÉPTIMO. Con el fin de escuchar a la comunidad universitaria, podrán hacer llegar sus comentarios y opiniones al correo electrónico también ubicado en la página del Consejo Universitario www.consejo.unam.mx en la Sección de la Comisión Especial de Equidad de Género.

ceeg.opinion@unam.mx